



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 004-2021

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS NÚCLEOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN (CLÍNICA VETERINARIA) DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA)”

OBSERVACIONES PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que el día 13 de agosto de 2021 se publicó el pliego de condiciones en la plataforma SECOP II y frente al mismo se allegaron observaciones, a continuación, se entrarán a resolver.

OBSERVACIONES DE GLOBAL SERVICE MEDICAL SAS

Observación 1.

“la modalidad de contratación para este proceso es selección “abreviada de menor cuantía.” pero en la capacidad organizacional el índice de rentabilidad al patrimonio se encuentra muy elevado. con este índice así no se está dando oportunidad a las mipimes a participar en el proceso, la modalidad de contratación “selección abreviada de menor cuantía” por lo general dan prioridad a las mipimes. Por lo anterior queremos saber si podemos participar con el indicador de la rentabilidad al patrimonio con 0.9; se encuentran en la página del secop procesos de esta modalidad y con más presupuesto, con estos índices aún más bajos, en los cuales hemos podido participar.

Respuesta de la entidad:

Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación disponible en el portal de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal es quien de manera autónoma determina en los documentos del proceso, el procedimiento para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales de los oferentes a partir de la información suministrada por los mismos.

En este sentido, la entidad puede rechazar la oferta, si el proponente no cumple con los indicadores establecidos en los pliegos de condiciones, los motivos deberán indicarse previamente en los documentos correspondientes al proceso.

Es importante indicar que los indicadores de capacidad organizacional y financieros tienen como propósito establecer las condiciones mínimas que reflejen la situación financiera de los proponentes que les permita cumplir de forma oportuna con el objeto de contratación. Esta se



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

verifica teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En cuanto a la determinación de los indicadores financieros corresponde al análisis del sector realizado por UNIPAZ, de acuerdo al comportamiento general del mercado en la evaluación de los indicadores reportados en la base de datos del SIREM, así como la información registrada en el Sistema de Contratación Pública la estimación de los indicadores permite evaluar el comportamiento financiero del sector analizado. A su vez, se debe entender que la institución es autónoma para establecer la forma en que los oferentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La entidad no acepta la observación en tanto que, como ha afirmado Colombia Compra Eficiente «(...) los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes.»

Así las cosas, la determinación de las condiciones de para la participación fueron elaboradas de conformidad con los alcances del objeto del contrato, por lo que, en el caso específico estas fueron las mínimas condiciones de participación que arrojó la determinación del equipo asesor, y no se consideran las mismas como limitantes para la participación de los empresarios del sector, pues, esas solicitudes se entienden como mínimas y proporcionales.


JEMMYS BELTRAN BACCA
Secretaria General.



Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho Caballero.



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. PBX: (7) 6118210 - Celular: 322 2680406
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja / Santander / Colombia